



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4214 /2021

VISTO:

La Constitución Nacional.

Los Pactos Internacionales de Derechos Humanos incorporados a ésta por el art. 75 inc. 22.
Las Convenciones Internacionales ratificadas con rango superior a las Leyes, a saber, la Convención Interamericana contra la Discriminación de las Personas con Discapacidad (Ley 25.280).

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley 26.378).

La Constitución Provincial.

Leyes Provinciales 48, 450, 579, 876, 743 y 393.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que las grandes dificultades de comunicación que atraviesan las personas con discapacidad (sordas, hipoacúsicas, ciegas o con otras discapacidades) que contraen Covid-19 y necesitan ser hospitalizadas en algún en un nosocomio público o privado de la ciudad, necesita contar con personal capacitado para comunicarse en forma clara y precisa.

Que es primordial adecuar una buena comunicación entre el personal de salud y las personas con discapacidades, especialmente en la etapa que atraviesa el mundo por la pandemia por Covid-19. Crear un vínculo que destruye barreras y acerque para que puedan acceder con mayor facilidad a su diagnóstico y tratamiento.

Que la adecuada asistencia sanitaria por parte de los profesionales de la salud es esencial a fin de garantizar el mejor cuidado de la salud de las personas con discapacidad.

Que en el mes de julio de 2020 fue publicado el Protocolo por parte del Ministerio de Salud de la Nación con un sistema de apoyos y cuidados para personas con discapacidad hospitalizadas en Pandemia.

<https://www.argentina.gob.ar/noticias/protocolo-de-sistemas-de-apoyos-y-cuidados-para-personas-con-discapacidad-hospitalizadas>

Que la forma de comunicar es esencial para el entendimiento de los síntomas por Covid-19 que padezcan las personas con discapacidad. Es por ello que, en algunas situaciones, se necesitan intérpretes para que se llegue al mejor diagnóstico y tratamiento de los mismos.

Que debido a las dificultades que representa para las personas con discapacidad sensorial al momento de ser hospitalizados, comprender las circunstancias y la situación que deberán atravesar debido al virus, aislamiento y tratamiento correspondiente, es fundamental que el equipo de salud esté capacitado para atenderlas.

Que es importante que las personas con discapacidad puedan contar con los mismos apoyos, acompañantes terapéuticos, cuidadores, intérpretes de lengua de señas (sean familiares o no) con los que cuentan habitualmente tanto para prestar el consentimiento informado, gestionar el ingreso a la institución, como también para acceder a la información por algunos de los medios accesibles según la discapacidad que presenten. Esta situación debe ser informada en la orden médica en forma puntual, clara y precisa, para que estos actos sean en igualdad de condiciones que el resto de la población, excepto en situaciones graves para su integridad.

Que en Argentina, la Ley 26.378 (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad - CDPD) reconoce la importancia del acceso a la salud para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de sus derechos. El artículo 9 establece ofrecer



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

en forma gratuita y sin otros trámites adicionales y la posibilidad de aceptar la utilización de ese medio de comunicación en sus relaciones oficiales.

Que la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, son esenciales para garantizar que las personas con discapacidad ejerzan sus derechos plenamente y sin discriminación.

Que la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, como así también a la salud, la educación, la información y las comunicaciones, es indispensable para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Que existe una interrelación directa entre la autonomía y el consentimiento informado ya que, este último, puede definirse como la aceptación o rechazo de un tratamiento o procedimiento médico luego de que se ha accedido a toda la información necesaria sobre el mismo. Asimismo, la persona debe tener la competencia suficiente para tomar dicha decisión. Tal como se ha señalado, la competencia estará en relación directa a la decisión a tomar, es decir se analizará para cada tratamiento o procedimiento.

Que proporcionar información que sea accesible para las personas con discapacidad y lograr una comunicación clara es esencial para fortalecer su cuidado y atención.

Que es relevante promover la formación de los profesionales y trabajadores de la salud respecto del protocolo de atención como una herramienta para una mejor comunicación, respetando los derechos de las personas con discapacidad y haciendo especial énfasis en lo imprescindible que es la capacitación adecuada para el trabajo que realizan, desde una perspectiva de derechos humanos.

Que es importante que los profesionales y trabajadores de la salud presten a las personas con discapacidad atención de la misma calidad que a las demás personas sobre la base de un consentimiento libre e informado.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- CREAR “Programa de Capacitación para Personal de Salud de efectores públicos y privados sobre Protocolo de Atención a Personas con Discapacidad que se encuentren internados o cursando el Covid-19”.

Artículo 2°.- El Programa de Capacitación tendrá los siguientes objetivos:

- a) Concientizar acerca de la importancia del cumplimiento de los protocolos establecidos para la atención de las personas con discapacidad, en caso de internación o que presenten síntomas de Covid-19.-
- b) Informar a los trabajadores de salud sobre las diversas opciones de cursos, capacitaciones y modalidades que poseen.
- c) Incrementar la cantidad de personal de salud que opten por la realización de esta labor, logrando así mayores posibilidades de implementación y además poder brindar a las personas con discapacidad una mejor atención y cuidado.
- d) dotar al personal de Salud de herramientas para la exitosa realización de las tareas a cumplir.

Artículo 3°.- La Secretaría de Salud Municipal junto a Dirección de Inclusión y al Departamento de Formación y Capacitación brindarán charlas on-line /o presenciales (con medidas de seguridad) en los diferentes Centros de Salud Municipales.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Artículo 4°.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el art. 33 de la ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE MAYO DE 2021.

Mv/FR